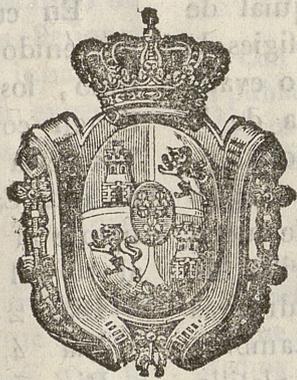


Núm. 153.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 22 de Diciembre de 1855.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden suprimiendo varios títulos de Castilla que se hallan vacantes por no haberse presentado nadie á reclamarlos.

*Direccion general de Contribuciones.*

Por el Ministerio de Hacienda ha sido comunicada á esta Direccion general con fecha 6 del actual la Real orden siguiente:

„Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este de Hacienda con fecha 27 de Noviembre próximo pasado, la Real orden siguiente. = Excmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido acordar la supresion de los títulos de Conde de la Concepcion, Marqués de Clarafuentes, con grandeza de España, Marqués de dos Fuentes, Marqués de Pozobueno, de Conde de Villanueva de Soto, de Marqués de la Villa de Orellana, de Marqués de Villar del Aguila, de Marqués de Villa Rocha, de Marqués de Torreblanca, de Conde de Valdemar de Bracamonte, de Conde de Valenciana, de Conde del Valle de Oselle, de Marqués del Valle de Santiago, de Conde del Valle de Suchil, de Marqués del Valle de Tojo, de Conde de la Vega del Rera, de Marqués de Valdelirios y de Viso-alegre, por no haberse presentado nadie á reclamarlos, á pesar de haberse anunciado dos veces en la Gaceta la vacante de los mismos; y de haberse trascurrido con esceso el término señalado por el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. = De la propia orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, la traslado á V. I. para los mismos fines.”

Y la Direccion lo transcribe á V. S. para su inteligencia, y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia, con objeto de que se haga pública la supresion de los títulos expresados, y dejen de figurar como tales en los padrones de vecindario, listas cobratorias de contribuciones y demas documentos

públicos los que tuvieron derecho á ellos, imponiendo á los que los usen la multa establecida al efecto en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1855. = Juan B. Trúpita. = Sr. Gobernador Civil de la provincia de Valladolid.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*La Direccion general de Ventas de Bienes Nacionales me dice en 17 del actual lo que sigue:*

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicarme con fecha 13 del actual la Real orden siguiente: = Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. I. en oficio de este dia, se ha servido nombrar Investigadores de Bienes Nacionales de la provincia de Valladolid á D. Benito María Ibarra y D. Cipriano Paramio.”

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Valladolid 19 de Diciembre de 1855. = El G. A., Faustino Ruiz.*

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

El Sr. Juez de primera instancia de la Mota del Marqués, me participa con fecha 12 del corriente, que en la noche del 9 para amanecer el 10 del mismo, fueron robadas de la Iglesia de Matilla de los Caños los efectos que se expresan á continuacion, sobre cuyo delito se halla instruyendo causa criminal. En consecuencia encargo á los Alcaldes Constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de vigilancia, procuren la captura de los ladrones y ocupacion de los efectos, remitiendo unos y otros al Sr. Juez reclamante. Valladolid 15 de Diciembre de 1855. = El G. A., Baldomero Menendez.

*Señas de los efectos robados de la Iglesia de*

*Matilla de los Caños.* Una cruz parroquial de plata afeligranada con el apostolado y las efigies de nuestro Señor y nuestra Señora, los cuatro evangelistas y un águila.=Una maceta ó peana de la misma cruz de plata maciza.=Cinco canutillos tambien de plata que vestian el astil de dicha cruz.=Un cáliz de plata sobredorada.=Otro cáliz de metal con la copa sobredorada con su cucharilla de plata, y dicho cáliz tiene en el pié unas piedrecitas cuadrilongas azules.=Una patena de plata tambien sobredorada.=Un par de vinageras con su platillo todo de plata.=Un viril grande de metal con el cerco de plata sobredorada con unas piedrecitas en el pié cuadrilongas y azules con unas letras que manifiestan haberle donado D. Alonso Gonzalez, beneficiado de Matilla.=El dinero que habia en el arquilla de los responsos.=Los ochavos y cuartos de la caja de las ánimas.=Seis cintas de seda doble de los amitos, cuatro encarnadas y dos azules.

#### *Gobierno de la provincia de Valladolid.*

El Alcalde Constitucional de Cigales, me participa con fecha de ayer, que á las tres de la mañana del mismo dia se le ha dado parte por Gerónimo Gomez, de aquella vecindad, de haber sido robado en su propia casa por tres hombres, la suma de 10,700 rs. en oro y plata.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes Constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de vigilancia, procuren la captura de los autores de dicho delito, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de conseguirla, les remitirán con cuantos efectos les ocupen á disposicion de este Gobierno de provincia. Valladolid 18 de Diciembre de 1855.=El G. A., Baldomero Menendez.

*Señas de los ladrones.* Uno bastante alto, edad como de 26 años, grueso, voz llena, poca barba, viste chaqueta azul agabanada, pantalon de paño pardo, sombrero calañés.

Otro de estatura baja, poca barba, viste capa parda, y montera de piel negra.

Otro con una capa negra, sin que se puedan puntualizar las demas señas.

#### *Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

La disposicion 4.<sup>a</sup> de la seccion 5.<sup>a</sup> de la Ley de presupuestos de 25 de Julio último dice:

„Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, asi como de no haber sufrido alteracion en el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfruta.”

En cumplimiento de esta disposicion y de lo prevenido por la Real orden de 22 de Agosto último, los individuos de las indicadas clases que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de la provincia y residan actualmente en esta Capital, se servirán presentarse personalmente al Contador que suscribe, desde el dia 1.<sup>o</sup> al 10 del próximo Enero por el orden siguiente:

Dias 2 y 3.. Señores Gefes y Oficiales retirados.

Dia 4. . . . . Tropa retirada.

Dia 5. . . . . Pensionistas por remuneracion, y regulares exclaustrados de ambos sexos.

Dia 7. . . . . Pensionistas del Monte Pio Civil.

Dia 8. . . . . Pensionistas del Monte Pio Militar.

Dia 9. . . . . Jubilados de todos los Ministerios.

Dia 10. . . . . Cesantes de id. id.

Al presentarse las indicadas clases, deberán hacerlo con los documentos siguientes: el que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se halle el interesado, un certificado del Alcalde Constitucional ó de Barrio que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad. Los retirados podrán justificar el último extremo por medio del Gefe del Canton ó Autoridad Militar inmediata. Las viudas y huérfanos de los diferentes Montes Pios, y los que cobran pension en concepto de remuneratoria ó de gracia, deberán presentar la fé de estado y la certificacion de residencia, estampada precisamente á continuacion de aquella; y todos indistintamente harán á continuacion de este certificado la siguiente declaracion, firmándola con los dos apellidos. „Declaro bajo mi responsabilidad, no percibir otra cantidad sobre fondos generales, provinciales ni municipales, mas que la de (cesantía, jubilacion, retiro, pension de Monte Pio, etc.) consignada en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia: añadiendo los religiosos exclaustrados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor” en conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de 27 de Julio de 1837.

Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los extremos expresados por hallarse ausentes accidentalmente de esta Capital, habrán de llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde Constitucional del punto en que se encuentran, expresando aquella circunstancia; y los que residiendo en ella no puedan presentarse en persona por hallarse imposibilitados físicamente, se servirán remitir á ella el oportuno aviso, expresando las señas de su habitacion.

Respecto á los individuos que tengan su vecindad en los pueblos de esta provincia, practicarán las diligencias que quedan expresadas ante los Señores Alcaldes Constitucionales de los mismos, cuyas Autoridades deberán remitir al Sr. Gobernador los documentos que aquellos hayan presentado, dentro de los seis primeros dias inmediatos al 10 de Enero, acompañándolos con una nota individual, y las observaciones que respecto de los

*Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.*

Con la competente superior autorizacion se arriendan en pública subasta, por todo el año próximo de 1856, los arbitrios concedidos por la Excm. Diputacion provincial para cubrir con su importe el déficit del presupuesto Municipal de dicho año, habiéndose señalado para el primer remate el dia 23 del corriente mes, y para la celebracion del segundo el 31 del mismo, á las once de sus respectivas mañanas en las Salas Consistoriales, bajo las condiciones que abraza el expediente que se hallará de manifiesto. Medina de Rioseco 17 de Diciembre de 1855.—El Presidente, José Serrano.—Lic. Venancio A. Gago, Secretario.

mismos considere convenientes. La circunstancia de que en el caso de que se trata hagan los Señores Alcaldes las veces de Contador, no les inhabilita para autorizar los certificados que deban expedir, debiendo tener presente que los relativos á retirados de Guerra y Marina son tambien de su incumbencia, si no hubiese en el pueblo Gefe ó Autoridad Militar competente.

Todo lo que se anuncia en este Periódico oficial en cumplimiento de la Real orden que queda citada, y para conocimiento de las clases á que la misma se contrae, sirviéndose tener presente las mismas que por el hecho de no asistir á la revista en la forma que se establece, siempre que la falta no se funde en absoluta imposibilidad física, esta Contaduría procederá á la suspension del pago del haber del individuo que la cometiese. Valladolid 20 de Diciembre de 1855.—Estéban Morales.

*Alcaldia constitucional de Casasola.*

Concluido el apéndice al padron de riqueza de esta villa que ha de servir de tipo para la derrama de la contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia del año próximo de 1856; se hace saber á todos los que posean predios rústicos y urbanos como los de ganadería, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma por el término de ocho dias, para durante ellos oír de agravios á todos los contribuyentes; bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo sin verificarlo no serán admitidas sus reclamaciones y les parará el perjuicio que haya lugar. Casasola 15 de Diciembre de 1855.—El A. P., Juan Camino.

ANUNCIOS.

*Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Valladolid.*

No habiéndose presentado licitadores á la subasta de los materiales que resultaron del desmonte hecho en el mes de Agosto último de dos casas ruinosas, calle de las Parras núm. 38 y 40; el Sr. Gobernador ha dispuesto se vendan al pormenor, y por los precios de la retasa siguiente:

	Pulgadas.	Valor.	IMPORTE TOTAL.
			Rs. vn.
2 Vigas de 30 pies, cuyo grueso es de. . . . .	11 con 9	á 30	60
6 Id. de 16 pies id.. . . .	11 con 9	á 15	90
7 Id. de id. . . . .	10 con 9	á 13	91
1 Id. de 20 pies, su grueso. . . . .	9 con 7	á 15	15
2 Soleras de 30 id. . . . .	»	á 16	32
2 Id. de 18 id. . . . .	»	á 9	18
7 Machones de 16 pies. . . . .	»	á 10	70
2 Catorzales. . . . .	»	á 6	120
48 Ochaveros de 10 pies. . . . .	»	á 4 1/2	216
21 Pies derechos de 8 pies. . . . .	»	á 4	84
26 Id de 7. . . . .	»	á 3	78
12 Vigoncillos de 11 pies.. . . .	»	á 4	48
96 Dichos de 6 pies. . . . .	»	á 2	192
46 Sobradiles de 9 pies. . . . .	»	á 1 3/4	80 17
99 Tabloncillos de 6 pies. . . . .	»	á 1 1/4	123 23
5 Id. de 5. . . . .	»	á 3/4	3 26
12 Puertas de diferentes clases. . . . .	»	á 12	144
2 Ventanas de balcon. . . . .	»	á 16	32
3 Id. pequeñas. . . . .	»	á 5	15
2 Hojas de balcon sin marco. . . . .	»	»	10
2600 Tejas. . . . .	»	á 8	208
400 Ladrillos comunes. . . . .	»	á 4	16
7 Arrobas de clavazon.. . . .	»	á 10	70
TOTAL. . . . .			1817

Por consiguiente cualquiera persona que desee adquirir alguna parte de dichos materiales á los precios señalados, puede acudir á la Comision desde luego y mientras existan, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde. Valladolid 19 de Diciembre de 1855.—Eugenio Rodriguez del Olmo.

*Ayuntamiento constitucional de Alesanco.*

En la Rioja, provincia de Logroño, y el partido de la ciudad de Nájera, se halla vacante el partido de Médico de la villa de Alesanco y pueblos que lo componen, Azofra, Torrecilla, Canillas, Cañas, Villarejo y Villar de Torre, situados todos en terreno llano y hermosísimo país, distantes del mismo Alesanco un cuarto de hora, menos Cañas que dista media legua, y los dos últimos una legua corta, con obligacion de vivir en Alesanco como cabeza del distrito. La dotacion es de 5,200 rs. en metalico y 174 fanegas de trigo de la mejor calidad y ademas la cantidad en que convenga con las Religiosas del convento de Cañas. La dotacion será cobrada por el facultativo con respecto á Alesanco y asistencia de su Ayuntamiento en el mes de Setiembre, y la de los agregados puesta por los Señores Ayuntamientos en la casa del Profesor y en dicha epoca, por cuenta de las Corporaciones, siendo libre de contribuciones con respecto al situado, excepto la del Subsidio ó cualquiera otra que pueda imponerse á la profesion. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde de Alesanco, como Presidente, hasta el dia 20 de Enero de 1856.—El Presidente, Francisco del Rio.—Por acnerdo de la Junta, Toribio Gutierrez, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Villán de Tordesillas.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano de los dos pueblos unidos de Villán y Robladillo, distantes medio cuarto de legua, por dimision del que la obtenía. Su dotacion consiste en 300 rs. por la asistencia de los pobres y 4,700 por la de vecinos, que ambas ascienden á 5,000. 10 rs. separadamente por los partos y ademas los golpes de mano airada, los mismos 10 rs. los que se rasuren en sus casas, cuya

dotacion cobrará el facultativo en el mes de Setiembre. Las solicitudes se dirigirán, francas de porte, al Sr. Presidente del Ayuntamiento de Villán, sin cuyo requisito no se recibirán antes del 20 del inmediato mes de Enero próximo, en cuyo día se proveerá. Villán 16 de Diciembre de 1855.—El Alcalde, Manuel Herbada.

*D. Bernardo Gonzalez Mañero, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.*

Hago saber: Que en el expediente egecutivo seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid á instancia de D. Felipe Rouget, contra el Excmo. Sr. Conde de Salvatierra, sobre reclamacion de cierta cantidad de metálico, se ha acordado la tasacion y venta de dos casas que en esta Capital pertenecen á dicho Excmo. Sr. Conde de Salvatierra, que son á saber:

1.<sup>a</sup> Una casa en la calle del Obispo, señalada con el núm. 17; linda con otra que administra D. Angel Vega Tomé y otra de D. Ignacio María Arévalo.

Y 2.<sup>a</sup> Otra en la calle de la Galera Vieja, señalada con el núm. 1.º; linda con otras de D. Pedro Alejandro de la Bárcena y de D. Agustin del Pozo.

Todo resulta de los exhortos recibidos en este Juzgado para poner en egecucion la citada providencia. Verificada la tasacion por los peritos que las partes han elegido, valuaron la primera casa, ó sea la de la calle del Obispo, en 187,460 rs., y la segunda en 5,737 rs.; de cuyas cantidades se rebajarán las cargas que gravitasen sobre ellas.

Se anuncia su venta por término de quince dias, á contar desde esta fecha, para que los que quieran interesarse en su adquisicion presenten las conducentes posturas por la Escribanía del que refrenda, situada en la casa núm. 1.º, calle de San Benito: debiendo advertir que el dia en que haya de tener lugar el remate se señalará por el Juzgado exhortante. Dado en Valladolid á 13 de Diciembre de 1855.—Bernardo Gonzalez Mañero.—Por mandado de su Señoría, Baltasar de Llanos Gonzalez.

*Lic. D. Felipe Antonio de Arruche, Abogado del Ilustre Colegio de la Ciudad de Valladolid, y Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido, que de ser tal y estar en actual egercicio el infrascrito Escribano da fé.*

Por el presente y término de treinta dias cito, llamo y emplazo á todas las personas que tengan que reclamar deudas contra los bienes de los difuntos Tomás Tritan y Ana Trapote, vecinos que fueron de la villa de Cuenca, para que comparezcan ante mi y oficio del Escribano autorizante, por medio de Procurador con poder bastante, á deducir su derecho; con apercibimiento de que en otro caso y pasado dicho término les parará perjuicio. Dado en Villalon á 9 de Diciembre de 1855.—Felipe Antonio de Arruche.

*Empresa del ferro-carril de Isabel II de Santander á Alar del Rey.*

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 42 de los Estatutos, convoco á los Señores accionistas para la Junta

general ordinaria que debe celebrarse el 31 de Enero próximo en esta Ciudad de Santander.

En la misma reunion se presentarán las cuentas de la Sociedad y se manifestará el estado de la Empresa.

Advierto á los Señores accionistas que desde 1.º de Enero se exhibirán en las oficinas de la Administracion, á quienes deseen examinarlos, los libros y documentos de contabilidad.

Por último recomiendo la observancia de los articulos 46 de los Estatutos y 16 del Reglamento, que prescriben las formalidades para la admision en la Junta.

Santander 16 de Diciembre de 1855.—El Presidente del Consejo de Administracion, Cornelio Escalante.

Con la debida autorizacion judicial se vende una casameson existente en la villa de Cabezón, frente a la calle de las Eras, con un solar que sirve para dar extension á sus entradas, perteneciente á la testamentaria de Doña Petra Ortega, vecina que fué de esta Ciudad: consta de una superficie de 18,925 pies cuadrados, y está tasada en 55,866 reales: el expediente con el pliego de condiciones de la subasta radica en la Escribanía de D. Laureano de Iscar, calle de la Pasion, núm. 28, en donde se manifestará á los que quieran interesarse en la compra; y en la misma tendrá lugar el remate de once á doce horas del dia 30, Domingo último del corriente mes y año.

En el almacen de papel de Cerdá, portales de Espadería núm. 1.º, de esta Ciudad, se halla de venta el libro de los Jueces de Paz, conforme á la ley de enjuiciamientos de 5 de Octubre ultimo y Reales decretos y órdenes posteriores. En él están comprendidas las atribuciones, tanto de los Jueces referidos como de sus Secretarios, con los modelos de las diligencias que han de practicar. Se espone al módico precio de 4 rs. vn.

En la plazuela de la Libertad núm. 1.º se arrienda un local-bodega sin vasijas; está embaldosado y perfectamente construido; puede servir para un hermoso almacen de aceite, para depósito de vinos y para cualquiera otro establecimiento: de las condiciones enterará D. Julian Pastor, calle de Cantarranas.

*Calendario instructivo y de recreo para el año bisiesto de 1856.*

Contiene, ademas de lo oficial, almanaques completos de agricultura y señales de cambio de tiempo: muchas estadísticas, noticias é instrucciones para toda clase de personas.

Está areglado principalmente para Castilla.

Se vende á 2 rs. en la Imprenta de Manjarrés. Por el Correo se manda franco si se reciben 5 sellos de á 4 cuartos en carta tambien franca, dirigida á Manjarrés y Compañía.

NOTA. *Este es el único Calendario que se ha publicado en Valladolid para el año entrante.*